



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Ovalle

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Ovalle certifica que la copia de la inscripción de fojas 940 número 783 correspondiente al Registro de Hipotecas del año 2015, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Ovalle.-

Maestranza 11 Ovalle - Chile.-

Registro de Hipotecas Fs 940 N° 783-2015.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

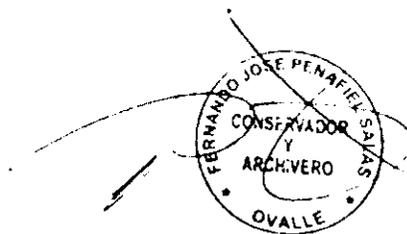
Carátula N° 303203.- Código retiro bdc40

Certificado N° 151921.-

Ovalle, 13 de Octubre de 2015.-

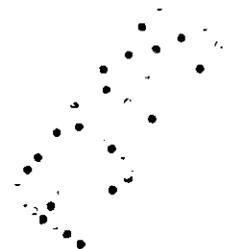


N° Certificado 151921.-
www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 151921.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



N° 783

COMODATO

**JUNTA DE VECINOS
NUMERO CATORCE DE
CARACHILLA**

**FUNDACIÓN
EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
DEL MENOR**

Repertorio 6031
FR 40172
C 303203
MIRELLA

JUNTA DE VECINOS NUMERO CATORCE DE CARACHILLA, organización comunitaria territorial, Rut N° 65.215.080-2, representada legalmente por doña Yamila Elizabeth Gallardo Venegas, chiena, casada, empleada, cédula nacional de identidad N° 12.427.490-7, ambos domiciliados en Carachilla, Comuna de Ovalle, entrega en comodato a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, rol único tributario N° 70.574.900-0 representada por su Directora Regional, doña Carmen Gloria Salamanca Ossandón, chilena, casada, profesora de estado en educación general básica, cédula nacional de identidad N° 8.440.070-K, con domicilio en calle Regimiento Coquimbo N° 980, una parte del inmueble denominado Sitio, ubicado en Carachilla, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, Cuarta Región, que según plano y minuta de deslindes firmada por los comparecientes, tiene una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados, y los siguientes deslindes: al Nororiente, con propiedad de la Junta de Vecinos de Carachilla, en 50 metros; al Suroriente, con calle pública, en 20 metros; al Surponiente, con predio de don José Gallardo Rivera, en 50 metros; y al Norponiente, con predio de don José Gallardo Rivera, en 20 metros.- El terreno individualizado, será destinado al funcioamiento de un establecimiento educacional de enseñanza preescolar, conforme a los criterios definidos por el comodatario.- El comodato tendrá una duración de veinte años a contar de esta fecha.- La comodante autoriza en este acto expresamente a Integra para llevar a cabo en el inmueble entregado las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un

establecimiento educacional preescolar, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por la comodataria. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca vigente el presente contrato.- Las partes, de común acuerdo, tasan las obras a las que se alude en esta cláusula en la suma de diez mil ochenta y un Unidades de Fomento.- Otras estipulaciones constan en la escritura pública, otorgada en la Notaría de Ovalle, de don Eugenio Jiménez Larraín, el treinta de Junio del año dos mil quince, Repertorio N° 1518; y escritura de complementación, de fecha 9 de Septiembre del 2015, otorgada ante el Notario de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Repertorio N° 16.743.- El título de dominio rola inscrito a fojas 1407 número 1501 del Registro de Propiedad del año 2004.- Rol N° 692-230.- Requirió la presente inscripción, doña Yanina Carceles Munizaga.- Ovalle, trece de Octubre del año dos mil quince.- DRS. \$ 20.292.-

**CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Ovalle,
13 de Octubre del año 2015.-**



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 151921, Carátula N° 303203.- Código retiro bdc40
Verifique validez en www.fojas.cl





Notario Público
Primera Notaría de Ovalle
Vicuña Mackenna N^o370 Ofs 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

Repertorio nro. 1.518.-

COMODATO DE INMUEBLE

JUNTA DE VECINOS N°14 DE CARACHILLA

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En la ciudad de Ovalle, República de Chile, a treinta de junio del año dos mil quince, ante mí, **EUGENIO JIMENEZ LARRAIN**, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de la agrupación de comunas de Ovalle, Punitaqui, Monte Patria, y Río Hurtado, domiciliado en calle Vicuña Mackenna número trescientos setenta, oficinas siete y nueve, COMPARECENCIA. concurren, por una parte y como comodante, la **JUNTA DE VECINOS NUMERO CATORCE DE CARACHILLA**, Rol Único Tributario número seiscientos noventa y dos guión doscientos treinta, organización comunitaria territorial, representada legalmente por doña **YAMILA ELIZABETH GALLARDO VENEGAS**, nacionalidad chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos noventa guión siete, ambos domiciliados en Carachilla, comuna de Ovalle, y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta

EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN
NOTARIO PÚBLICO



millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos
guión cero, representada por su
Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA
OSSANDON**, de nacionalidad chilena, casada, profesora de
estado en educación general básica, cédula nacional de
identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta mil
setenta guión k, con domicilio calle Regimiento Coquimbo
número novecientos ochenta y nueve, en adelante también
"Integra" o "Fundación Integra", quienes acreditan sus
identidades con las cédulas mencionadas y exponen
que han convenido un contrato de comodato que
se regirá por las normas contenidas en los artículos dos
mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código
Civil, y por las que se expresan a
continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL
CONTRATO.** La comodante es dueña del inmueble denominado
SITIO, ubicado en Carachilla, Comuna de Ovalle, Provincia
de Limarí, Cuarta Región de Coquimbo, individualizado en
el plano número IV guion dos guion cinco tres tres seis
guion S guion R; tiene una superficie aproximada de dos
mil trescientos quince coma cero cero metros cuadrados y
deslinda: NORESTE, Ruta D guion cincuenta y cinco Ovalle
a Monte Patria en sesenta y dos coma
cincuenta metros; SURESTE, calle pública en treinta y
cinco coma setenta metros; SUROESTE, José Gallardo Rivera
en sesenta y uno coma cincuenta metros, separado por
cerco; NOROESTE, José Gallardo Rivera en dos coma

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN

Notario Público

Primera Notaria de Ovalle

Vicuña Mackenna N^o 370 Of^s 7 y 9

Fono Fax (053) 2624294

Ovalle-Chile

treinta metros, separado por cerco; Sucesión Hugo Gallardo Rojas en treinta y seis metros, separado por cerco. El inmueble se encuentra inscrito a fojas mil cuatrocientos siete número mil quinientos uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle del año dos mil cuatro; y cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal número seiscientos noventa y dos guion doscientos treinta de la comuna de Ovalle del Servicio de Impuestos Internos. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, una parte del inmueble aludido en la cláusula precedente, que, según el plano y la minuta de deslindes firmada por los comparecientes que se protocolizan con esta misma fecha, tiene los siguientes deslindes particulares: Al NORORIENTE, con propiedad de la Junta de Vecinos de Carachilla en cincuenta metros, Al SURORIENTE, con calle pública en veinte

EUGENIO JIMENEZ LARRAIN
NOTARIO PÚBLICO

metros Al SURPONIENTE, con predio don José Gallardo Rivera en cincuenta metros; y al NORPONIENTE, con predio de don José Gallardo Rivera en veinte metros.- El terreno individualizado será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de enseñanza preescolar, conforme a los criterios definidos por el comodatario. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de **VEINTE AÑOS** a contar de esta fecha.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INTEGRAS. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS Y TASACIÓN. La comodante autoriza en este acto expresamente a Integra para llevar a cabo en el inmueble entregado las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por la comodataria. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca vigente el presente contrato.- Las partes, de



cuatro mil novecientos setenta y ocho

Fs. 4.978.-

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN

Notario Público

Primera Notaria de Ovalle

Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9

Fono Fax (053) 2624294

Ovalle-Chile

común acuerdo, tasan las obras a las que se alude en esta cláusula en la suma de DIEZ MIL OCHENTA Y UN UNIDADES DE FOMENTO. **SEXTO: PROHIBICIÓN E INDEMNIZACION.** A fin de salvaguardar el uso a cargo de Integra de los materiales y las obras ejecutadas de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, la comodante constituye en este acto prohibición de gravar y enajenar la parte del inmueble donde funciona el establecimiento al que se alude en la cláusula segunda por el plazo de **VEINTE AÑOS**, estableciéndose ésta como una obligación de no hacer que se ha pactado entre las partes. El incumplimiento de esta obligación o la sola circunstancia que Fundación Integra pierda la tenencia del inmueble objeto del presente contrato antes del vencimiento del plazo del mismo por un hecho que no le sea imputable, pondrá al dueño del inmueble en la hipótesis del inciso segundo del artículo 669 del Código Civil, esto es, en la obligación de pagar a la comodataria el valor comercial de lo edificado a la época del término del contrato, conforme al monto de tasación señalado en la cláusula anterior, siempre que las obras se hubieren ejecutado efectivamente y considerando además un valor de depreciación del 5% anual, hasta la fecha del vencimiento. **SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO





a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces

respectivo. **OCTAVO: RESPONSABILIDADES.** El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.- Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS. La personería de doña **Carmen Gloria Salamanca Ossandon** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández de fecha seis de junio de dos mil catorce. La personería de doña **Yamila Elizabeth Gallardo Venegas** consta del certificado número ciento sesenta y siete, donde la Secretaría Municipal suscribe que la organización

cuatro mil novecientos setenta y nueve

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile



Comunitaria denominada JUNTA DE VECINO CARACHILLA se encuentra escrita en registro de Organizaciones Comunitarias de carácter territorial, a Fojas cincuenta y uno, número cincuenta y dos, con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y seis, Con vigencia de tres años a contar del once de octubre del dos mil catorce. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia.
Doy Fe.-

[Handwritten Signature]
JUNTA DE VECINOS NUMERO CATORCE DE CARACHILLA
p.p. YAMILA ELIZABETH GALLARDO VENEGAS

[Handwritten Signature] 
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
p.p. CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON

[Handwritten Signature]
EUGENIO JIMENEZ LARRAIN
NOTARIO PUBLICO

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL DOY FE.
124 JUL. 2015
OVALLE,.....



INUTILIZADO
DE ACUERDO ART. 404 INC. 3ª
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



CONSERVADOR DE BIENES RAICES

OVALLE

CERTIFICACION

Folio N° 40172.-

Carátula N° 303203.-

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura con Repertorio N° 1518 de fecha 30 de Junio de 2015, otorgada en la Notaria Eugenio Jimenez Larrain de OVALLE.-

Anotado en el Repertorio con el N° 6031, e inscrito el 13 de Octubre de 2015:

En el Registro de Hipotecas, a fojas 940 N° 783.-

Ovalle, 13 de Octubre de 2015.-

MA.-

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 -
AA Excmo Corte Suprema de Chile -
Certificado N° 151922 Caratula: 0. Verifique validez en <http://www.fojas.cl> -



Conservador de Bienes Raices de Ovalle , 13 Octubre de 2015
Cantidad páginas documento: 1
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 151922.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

